



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 667-2025-UNACH

Chota, 10 de setiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 323-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, de fecha 10 de setiembre de 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 1310-2025-UNACH/OPP-Uppm, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 10 de setiembre de 2025; la Carta N° 1555-2025-UNACH/OPP emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 10 de setiembre de 2025 y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Siete (37), de fecha 10 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4 Administrativo, *“Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 82° establece que, *para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...). Adicionalmente en el artículo 83° prescribe que, La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...)*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en el artículo 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, prescribe: "Son docentes de la UNACH, los que *realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, proyección social, y gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. La docencia en la Universidad es de carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución Política, la Ley Universitaria y demás disposiciones normativas. Los docentes universitarios, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un Departamento Académico de la Facultad a la cual pertenece*";

Que, el artículo 162° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por la Resolución N° 485-2016-C.O./UNACH de fecha 22 de septiembre del 2016, prescribe: "*La docencia universitaria constituye una carrera pública, para ser docente universitario, será su ingreso a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, en concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos internos de la UNACH*";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, publicada el 21 de noviembre de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, tiene por objeto "*autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas*";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 32171, respecto al Nombramiento por categorías, prescribe:

"3.1. El *nombramiento* excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el artículo 83º de la Ley 30220, Ley Universitaria.

3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:

- a) Para el *nombramiento* en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de *experiencia* en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
- b) Para el *nombramiento* en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años *de* experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro";

Que, el Decreto Supremo N° 181-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas, publicado el 28 de agosto de 2025, en el Diario Oficial El Peruano, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, (...), a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, durante el periodo de agosto a diciembre del año 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1185-2024-UNACH, de fecha 02 de diciembre del 2024, se designó a la comisión encargada de iniciar el proceso de cumplimiento de la Ley N° 32171 - Ley de nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1227-2024-UNACH, de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprobó la Directiva de *"Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, de fecha 23 de enero del 2025, se aprobó declarar admitidos y no admitidos para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la ley N° 32171, a los docentes en la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado; modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2025-UNACH, de fecha 22 de mayo de 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 599-2025-UNACH, de fecha 12 de agosto del 2025, se aprueba la continuidad del contrato de docentes admitidos para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la Ley N° 32171, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH de fecha 23 de enero del 2025 y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2025-UNACH de fecha 22 de mayo de 2025; dicha continuidad está comprendida desde la fecha de culminación del semestre académico 2025-I hasta el inicio del semestre académico 2025-II;

Que, mediante Informe N° 323-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, de fecha 10 de setiembre de 2025, la jefe (e) de la Unidad de Recurso Humanos emite al Presidente de la





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Comisión Organizadora, el informe respecto a la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, y en mérito al Decreto Supremo N° 181-2025-EF, concluye que: *“La unidad de Recursos humanos ha realizado el trámite administrativo correspondiente para la implementación de la Ley N° 32171 y el D. S. N° 181-2025-EF, (...)”*; así como también, remite la relación de los docentes contratados que fueron admitidos mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, de fecha 23 de enero del 2025, con sus respectivos códigos AIRHSP, como parte de la implementación de la Ley N° 32171 y en mérito al Decreto Supremo N° 181-2025-EF; según el detalle del **Anexo N° 01**;



Que, mediante Informe N° 1310-2025-UNACH/OPP-UPPM, de fecha 10 de setiembre de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la solicitud de Informe Técnico sobre el nombramiento excepcional de docentes contratados a la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el marco a la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, informa que, de acuerdo a la evaluación realizada al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, otorga la disponibilidad presupuestal para las treinta y ocho (38) plazas con código de AIRHSP en la categoría de docente ordinario (profesor auxiliar y profesor asociado) en el marco de la implementación de la Ley N° 32171;

Que, mediante carta N° 1555-2025-UNACH/OPP, de fecha 10 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1310-2025-UNACH/OPP-UPPM, en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para las treinta y ocho (38) plazas con código de AIRHSP en la categoría de docente ordinario (profesor auxiliar y profesor asociado) en el marco de la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 37, de fecha 10 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**: Nombrar con eficacia anticipada, a partir del 16 de agosto de 2025, a los docentes contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 32171, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 16 de agosto de 2025, a los docentes contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, conforme al siguiente detalle:

ÍTE M	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	CATEGORÍA DOCENTE ORDINARIO	DEDICACIÓN DE HORAS DOCENTE ORDINARIO (JORNADA LABORAL)	CT/DEDIC.
1	40359088	CABRERA CABRERA	OLEGARIO HEINER	000189	AXTC	40	AXTC 40
2	16717512	DÍAZ EDQUÉN	WILSON ENRIQUE	000179	AXTC	40	AXTC 40
3	16704290	RIOJA SÚ	EDGAR FELIPE	000174	AXTC	40	AXTC 40
4	32788361	PONTE LOYOLA	VIRGINIO PABLO	000039	AXTC	40	AXTC 40
5	26730713	RUÍZ CACHI	JEFFERSON	000158	AXTC	40	AXTC 40
6	26689770	QUIROZ GONZALES	JOSÉ MAGNO	000154	AXTC	40	AXTC 40
7	40475985	DÍAZ ESTRADA	JIMMY ALBERTO	000186	AXTC	40	AXTC 40
8	43202576	QUIROZ CHAVIL	WALTER JOSE	000188	AXTC	40	AXTC 40
9	46360798	TAPIA CABRERA	CARLOS	000068	AXTC	40	AXTC 40
10	01323134	FLORES RODRIGUEZ	WILBER HUGO	000044	AXTC	40	AXTC 40
11	27415796	FERNANDEZ GASTELO	ARTEMIO	000149	AXTC	40	AXTC 40
12	44338480	BARBOZA TARRILLO	LUIS ALEXANDER	000104	AXTC	40	AXTC 40
13	46907174	FERNÁNDEZ MIRANDA	TATTIANA KATERINE	000147	AXTC	40	AXTC 40
14	45204471	ESTRADA ROMERO	PIERRE ANGEL	000163	AXTC	40	AXTC 40
15	44398145	MOZO CRUZ	LUIS ANGEL	000116	AXTC	40	AXTC 40
16	42333944	BUSTAMANTE LÓPEZ	LUZ GUISELA	000144	AXTC	40	AXTC 40
17	45028853	CIEZA LEÓN	DANTE HARTMAN	000182	AXTC	40	AXTC 40
18	41972746	MIRANDA CIEZA	CARLOS ALBERTO	000181	AXTC	40	AXTC 40
19	27428501	TAPIA RUBIO	ROBERTO	000037	AXTC	40	AXTC 40
20	75260110	SEMPÉRTEGUI RAFAEL	ROXANA MABEL	000177	AXTC	40	AXTC 40
21	45629534	CHAMAYA GONZÁLES	JAMES ALEXANDER	000119	AXTC	40	AXTC 40
22	44930482	TAPIA ROJAS	EVER JAIME	000178	AXTP	20	AXTP 20
23	43475197	RAMOS TARRILLO	MARÍA EDELMIRA	000171	AXTP	20	AXTP 20
24	41938889	DÍAZ RODRIGO	ANA LEYDI	000118	AXTP	20	AXTP 20
25	27416080	AGUILAR SÁNCHEZ	JUAN DE DIOS	000114	ASTC	40	ASTC 40
26	16504689	CHANDUVÍ CALDERÓN	WILDER DE LA CRUZ	000150	ASTC	40	ASTC 40
27	27422639	RAFAEL HEREDIA	JOSÉ SEGUNDO	000161	ASTC	40	ASTC 40
28	06409036	VÁSQUEZ ROJAS	TITO ROQUE	000162	ASTC	40	ASTC 40
29	16667563	VÁSQUEZ BUSTAMANTE	ELMER WALMER	000038	ASTC	40	ASTC 40
30	46157013	VALQUI PÉREZ	FLOR DE MARÍA	000248	AXTC	40	AXTC 40
31	43687232	TAPIA IDROGO	CARLOS EVITT	000249	AXTC	40	AXTC 40
32	40830455	VARGAS CAMPOS	ROSA VICTORIA	000159	AXTP	20	AXTP 20
33	27424021	BARBOZA ESTELA	EDWIN	000033	AXTP	20	AXTP 20
34	43611064	CIEZA OBLITAS	NOÉ	000184	AXTP	20	AXTP 20
35	27432007	SÁNCHEZ DELGADO	ANTONIO	000091	ASTP	20	ASTP 20
36	42167791	RAMOS TARRILLO	ELISA	000032	ASTP	20	ASTP 20
37	27571657	HUAMÁN QUIÑA	SALOMÓN	000105	ASTP	20	ASTP 20
38	16531036	MUNDACA CONSTANTINO	NELY ESPERANZA	000035	ASTP	20	ASTP 20





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 599-2025-UNACH, que aprueba la continuidad del contrato de docentes admitidos para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la Ley N° 32171, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, de fecha 23 de enero del 2025 y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2025-UNACH, de fecha 22 de mayo de 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; dicha continuidad está comprendida desde la fecha de culminación del semestre académico 2025-I hasta el inicio del semestre académico 2025-II.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, realicen los actos de administración correspondientes dentro del ámbito de su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. (<http://www.unach.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA